

ANEXO V

Pruebas de aptitud física

Ejercicio A.—Suspensión en barra, flexión y extensión de brazos:

La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio B.—Extensión de brazos desde tendido prono:

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y de los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas, con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo, del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio C.—Salto de longitud sin carrera previa:

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento, de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma, con una separación lateral normal, a voluntad del actuante, se efectuará el salto hacia adelante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto, de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de la arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos, puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio D.—Salto de altura con escala graduada:

Se colocará el actuante lateralmente a una escala vertical, de 1,80 metros, del suelo hacia arriba. Elevará el brazo cercano a la escala con la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto vertical, marcando con la mano en la referida escala la altura lograda. La diferencia entre la marca de «en pie» a la del «salto» será expresada en centímetros para su calificación. Durante los movimientos de coordinación previstos al salto, no se moverán ni separarán los pies del suelo. Efectuarán tres intentos consecutivos, puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

Ejercicio E.—Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

Ejercicio F.—Carrera de 1.000 metros lisos:

La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

PUNTUACIONES

Puntos	Ejercicios					
	A	B	C	D	E	F
11	16	42	2,70	80	7"	2'50"
10	14	38	2,60	75	7"3	3'
9	12	34	2,50	70	7"6	3'10"
8	10	30	2,40	65	7"9	3'20"
7	8	26	2,30	60	8"2	3'25"
6	7	23	2,20	55	8"4	3'30"
5	6	20	2,15	50	8"6	3'40"
4	5	17	2,10	45	8"8	3'50"
3	4	14	2,05	40	9"	4'
2	3	12	2	35	9"3	4'10"
1	2	10	1,90	30	9"6	4'20"

28400 RESOLUCION 423/39092/1988, de 7 de diciembre, de convocatoria para prestar el servicio militar en el voluntariado especial del Ejército del Aire, modalidad A.

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, y en la Orden 60/1986, de 17 de julio, por la que se regula

el voluntariado especial, se convocan 1.153 plazas para prestar el servicio militar en el voluntariado especial, modalidad A, del Ejército del Aire.

Art. 2.º 1. La distribución de las plazas indicadas en el artículo 1.º es la siguiente:

	Plazas
<i>Para la especialidad de Paracaidismo</i>	
Cazadores paracaidistas (Zapadores)	51
Cazadores paracaidistas (Instructores)	60
Cazadores paracaidistas (Apoyo al Transporte Aéreo Militar)	42
<i>Para la especialidad de Seguridad y Defensa</i>	
1.ª Región Aérea	333
2.ª Región Aérea	340
3.ª Región Aérea	197
Zona Aérea de Canarias	130

2. Las fechas de incorporación serán las siguientes:

Para la especialidad de Paracaidismo: 1 de marzo de 1989.

Para la especialidad de Seguridad y Defensa:

Primera incorporación: 1 de marzo de 1989.

Segunda incorporación: 1 de septiembre de 1989.

Tercera incorporación: 2 de noviembre de 1989.

La distribución de plazas en cada incorporación se realizará a criterio del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, en función de las necesidades y posibilidades de dicho Ejército.

Art. 3.º Podrán ser aspirantes al voluntariado especial:

- Quiénes no hayan cumplido el servicio en filas.
- Las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas, tanto del servicio obligatorio como del voluntariado normal.

Art. 4.º Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español y varón.
- Tener una edad comprendida entre los diecisiete años cumplidos y los veintitrés sin cumplir en el momento de la incorporación.
- Estar autorizado por quien ejerza la patria potestad o tutela, en el caso de no estar emancipado.
- No estar comprendido en el cuadro médico de exclusiones establecido en el apéndice 2 del Reglamento del Servicio Militar.
- No estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.
- No haber causado baja anteriormente como voluntario especial.
- No haber causado baja como voluntariado normal por los motivos a que se refiere el artículo 167.1 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni Centro de Enseñanza Militar.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar u otro equivalente o superior.
- Aceptar, caso de superar las pruebas de aptitud, un compromiso de dieciocho meses, a partir de la fecha de incorporación para realizar dichas pruebas, siendo de aplicación tanto para los procedentes de paisano como para las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas procedentes del servicio obligatorio o voluntariado normal.
- Los procedentes del servicio en filas deberán presentar la solicitud antes de cumplir ocho meses de servicio y los que ostenten el empleo de cabo, deberán renunciar al mismo antes del comienzo de las pruebas de admisión.

Art. 5.º 1. Las instancias para tomar parte en esta convocatoria, dirigidas al Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, se ajustarán al modelo del anexo I.

2. Los aspirantes presentarán sus instancias en el Centro de Reclutamiento correspondiente a su provincia de residencia o Ceuta y Melilla y los que pertenezcan a las Fuerzas Armadas, en la Unidad del interesado.

Dichos Centros de Reclutamiento y Unidades las remitirán a la Dirección de Enseñanza (Cuartel General del Aire), calle Romero Robledo, número 8, 28008 Madrid.

3. El plazo de admisión de instancias se cerrará el 27 de enero a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 6.º Se adjuntarán con las instancias los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del certificado de estudios o de los títulos que posea, incluyendo la del permiso de conducir si lo tuviera.
- Los menores de edad, autorización de quien ejerza sobre él patria potestad o tutela, según modelo del anexo II.

d) Tres fotografías tamaño carné, estampando al dorso con caracteres legibles, nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad.

e) Declaración de no estar comprendido en alguna de las limitaciones recogidas en los apartados e), f), g) y h) del artículo 2.º de esta Orden, según modelo del anexo III.

f) Cuadro de preferencias de Unidades especiales y fechas de incorporación, según modelo del anexo IV.

Art. 7.º 1. Las pruebas de admisión serán:

1. De selección.
2. De aptitud.

2. Se faculta al Director de Enseñanza del Ejército del Aire para que, por Resolución haga públicas las listas de admitidos a las pruebas de aptitud y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de la fase de presente de las pruebas de selección.

Art. 8.º 1. En la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire se constituirá un órgano de selección y clasificación de los aspirantes.

2. Esta selección se realizará en dos fases:

- a) Una previa en función de:

Nivel de estudios.
Preferencia del interesado.

b) Otra posterior de presente, que se realizará en las cabeceras de las Regiones Aéreas y Zona Aérea de Canarias para los residentes en las mismas, que consistirá en:

Reconocimiento psicofísico (eliminador), con arreglo al vigente cuadro médico de exclusiones. Aptitud física (eliminador), según anexo V, debiendo alcanzar un mínimo de un punto en cada ejercicio y 24 en el conjunto de los mismos. La nota final de la prueba para los que no sean eliminados, vendrá dada por la que resulte de dividir por 6 la suma total de los puntos obtenidos.

Batería de tests psicotécnicos.

3. El Cuartel General del Aire, comunicará a los Centros de Reclutamiento la relación de admitidos a la fase posterior de presente de dichas pruebas, señalando lugar y fecha de presentación.

La no presentación en el lugar, día y hora indicados, sin justificar debidamente la causa, llevará consigo la pérdida de todo derecho a realizar las mencionadas pruebas.

Los Centros de Reclutamiento lo notificarán a los interesados y los pasaportarán en las fechas señaladas.

Los residentes en el extranjero tendrán derecho a partir de su entrada en territorio nacional, a pasaporte por cuenta del Estado.

4. Finalizadas las pruebas, los interesados regresarán a sus lugares de origen, tanto los declarados «aptos» como los no «aptos».

5. La Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire, una vez resuelta la selección de aspirantes, remitirá a la Dirección General de Personal la relación de admitidos para realizar la prueba de aptitud.

Asimismo, remitirá a los respectivos Centros de Reclutamiento las listas de admitidos con indicación del día y hora de incorporación al Centro o Escuela correspondiente, haciendo la observación de que a su incorporación los interesados deberán aportar certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

6. Las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas, tanto del servicio obligatorio, como del voluntariado normal, que habiendo participado en las pruebas de selección no hubieran resultado «aptos», recuperarán el empleo al que hubiesen renunciado.

Art. 9.º 1. Las pruebas de aptitud consistirán en:

- a) Una fase básica de formación militar.
- b) Un curso específico, de acuerdo con la Unidad especial asignada.

2. La fase básica de formación militar, con una duración aproximada de dos meses, se realizará en la Escuela Militar de Paracaidismo «Méndez Parada» (Alcantarilla), Murcia, para las Unidades de Paracaidismo, o en la Escuela de Especialistas de Ejército del Aire en León, para la Unidad de Seguridad y Defensa.

3. El curso específico se realizará en el Centro o Escuela afin con la especialidad asignada, con una duración aproximada de dos meses.

4. Los que no superen cualquiera de las pruebas de aptitud serán pasaportados a sus lugares de origen, sirviéndoles de abono, a efectos del servicio obligatorio, el tiempo transcurrido desde su incorporación a las pruebas de aptitud y recuperando, en su caso, los procedentes de filas, el empleo al que hubiesen renunciado.

5. Quienes superen las pruebas de aptitud serán designados voluntarios especiales de la correspondiente Unidad especial. La Dirección General de Personal gestionará la publicación de admitidos en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Art. 10. Los voluntarios especiales ocuparán los destinos que se les adjudique y seguirán las vicisitudes previstas en la Orden 60/1986, de 17 de julio, por la que se regula el voluntariado especial.

Art. 11. Los voluntarios especiales percibirán los haberes que se establecen en el apartado 3.º del artículo 17 de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 307 y «Boletín Oficial de Defensa» número 250), con las modificaciones que para cada ejercicio presupuestario se determinen.

Madrid, 7 de diciembre de 1988.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I

EL (1) CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS EXPRESA A CONTINUACION:

DATOS DEL INTERESADO

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	NUMERO DNI	NOMBRE DEL PADRE		NOMBRE DE LA MADRE	
LUGAR DE NACIMIENTO			PROVINCIA		
DIRECCION POSTAL (Calle, número, bloque, escalera, piso, puerta, etc.)				Teléfono	Dto. Postal
POBLACION		PROVINCIA		PROFESION	
(2) GRADO CULTURAL			CENTRO RECLUTAMIENTO		
(3) UNIDAD, CENTRO U ORGANISMO en el que está sirviendo, o tiene compromiso					

EXPONE:

QUE ANUNCIADA LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZAS DE VOLUNTARIADO ESPECIAL SEGUN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO NUMERO....., DE FECHA [][][] [][][], Y DECLARANDO SER CIERTOS LOS DATOS EXPRESADOS EN ESTA INSTANCIA, ASI COMO QUE REUNE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS

SOLICITA:

LE SEA CONCEDIDO PARTICIPAR EN LA CITADA CONVOCATORIA DEL VOLUNTARIADO ESPECIAL MODALIDAD A, SEGUN PREFERENCIAS EXPRESADAS EN EL ANEXO QUE SE ACOMPAÑA.

....., a de de 19.....
(FIRMA DEL INTERESADO)

(4) EXCMO. SR.

ANEXO I
(Reverso)

INSTRUCCIONES PARA SU REDACCION

1. Se completará con la expresión aspirante, recluta, soldado o marinero, según corresponda a cada caso.
2. Ponga el mayor de los grados que posea:

Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Bachiller, Formación Profesional de segunda grado o equivalente.
Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.
Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

3. Sólo para las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

Fotocopia del documento nacional de identidad

ANEXO II

Don, con documento nacional de identidad, natural de provincia de, nacido el de de 19, con domicilio en calle número, hace constar que:

AUTORIZA a su de años de edad, para prestar el Servicio Militar como Voluntario Especial.

..... a de de 19.....
(Firma del padre o tutor)

ANEXO III

Don con documento nacional de identidad número declara:

No estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.

No haber causado baja anteriormente como voluntario especial.

No haber causado baja como voluntario normal por los motivos a que se refiere el artículo 167.1 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar:

Primero: Como consecuencia de condena por delito doloso, impuesta por la jurisdicción ordinaria o militar.

Segundo: Por observar mala conducta habitual e incorregible o ser manifiestamente incapaz para el desempeño de su cometido.

Tercero: Por haber ingresado con engaño, sin reunir las condiciones establecidas.

No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni Centro de Enseñanza Militar.

..... a de de 19.....
(Firma del interesado)

ANEXO IV

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Señalar con números ordinales (1. ^o , 2. ^o , 3. ^o , etc.), el orden de preferencia y fecha de incorporación. «No repetir números dentro de cada recuadro».			
Unidades especiales			Orden
Escuadrilla Zapadores Paracaidistas (Cazadores Paracaidistas). (Alcantarilla-Murcia).			
Escuela militar de Paracaidismo «Méndez Parada» (Cazadores Paracaidistas «Instructores»). (Alcantarilla-Murcia).			
Escuadrilla de Apoyo al Transporte Aéreo Militar (Cazadores Paracaidistas). (Zaragoza).			

Seguridad y Defensa	Orden
1. ^a Región Aérea.	
2. ^a Región Aérea.	
3. ^a Región Aérea.	
Zona Aérea de Canarias.	

Fecha de incorporación	Orden
1 de marzo de 1989.	
1 de septiembre de 1989.	
2 de noviembre de 1989.	

ANEXO V

Pruebas de aptitud física

Ejercicio A.-Suspensión en barra, flexión y extensión de brazos:

La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión para se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio B.-Extensión de brazos desde tendido prono:

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y de los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas, con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión, se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo, del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio C.-Salto de longitud sin carrera previa:

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento, de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma, con una separación lateral normal, a voluntad del actuante, se efectuará el salto hacia adelante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto, de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de la arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos, puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio D.-Salto de altura con escala graduada:

Se colocará el actuante lateralmente a una escala vertical, de 1,80 metros, del suelo hacia arriba. Elevará el brazo cercano a la escala con la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto vertical, marcando con la mano en la referida escala la altura lograda. La diferencia entre la marca de «en pie» a la del «salto» será expresada en centímetros para su calificación. Durante los movimientos de

coordinación previos al salto, no se moverán ni separarán los pies del suelo. Efectuarán tres intentos consecutivos, puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

Ejercicio E.-Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

La salida se efectuara en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

Ejercicio F.-Carrera de 1.000 metros lisos:

La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

PUNTUACIONES

Puntos	Ejercicios					
	A	B	C	D	E	F
11	16	42	2,70	80	7"	2'50"
10	14	38	2,60	75	7"3	3'
9	12	34	2,50	70	7"6	3'10"
8	10	30	2,40	65	7"9	3'20"
7	8	26	2,30	60	8"2	3'25"
6	7	23	2,20	55	8"4	3'30"
5	6	20	2,15	50	8"6	3'40"
4	5	17	2,10	45	8"8	3'50"
3	4	14	2,05	40	9"	4'
2	3	12	2	35	9"3	4'10"
1	2	10	1,90	30	9"6	4'20"

28401 RESOLUCION 423/39093/1988, de 7 de diciembre, de convocatoria para prestar el servicio militar en el voluntariado especial del Ejército del Aire, modalidad B.

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, y en la Orden 60/1986, de 17 de julio, por la que se regula el voluntariado especial, se convocan 1.249 plazas para prestar el servicio militar en el voluntariado especial del Ejército del Aire, modalidad B.

Art. 2.º 1. La distribución por especialidades es la siguiente:

Especialidades	Plazas
Mando Operativo	338
Mecánicos mantenimiento avión	60
Mecánicos electrónica	83
Armeros Artificieros	40
Auxiliares de Farmacia	5
Escribientes	174
Operadores de Alerta y Control	25
Mecánicos de Transmisiones	30
Auxiliares de Meteorología	25
Servicio contra incendios	80
Fotografía y Cartografía (artes gráficas)	15
Auxiliar supervisor de carga	24
Mantenimiento de Bases	174
Alimentación	90
Bandas	60
Música	26
Distribuidas de la siguiente forma:	
Flauta	1
Oboe	1
Clarinete Si b	4
Clarinete bajo	1
Saxofón alto	2
Saxofón tenor	1
Saxofón barítono	1
Fagot	1
Fliscorno	1
Trompeta	2
Trombón	1
Trompa	2
Bombardino	1
Bajo	2
Percusión	4
Contrabajo	1

2. Las fechas de incorporación serán las siguientes:

- Primera incorporación: 1 de marzo de 1989.
- Segunda incorporación: 1 de septiembre de 1989.
- Tercera incorporación: 2 de noviembre de 1989.

La distribución de las plazas en cada incorporación se realizará a criterio del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, en función de las necesidades y posibilidades de dicho Ejército.

Art. 3.º Podrán ser aspirantes al voluntariado especial:

- a) Quienes no hayan cumplido el servicio en filas.
- b) Las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas, tanto del servicio obligatorio como del voluntariado normal.

Art. 4.º Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español y varón.
- b) Tener una edad comprendida entre los diecisiete años cumplidos y los veintitrés sin cumplir en el momento de la incorporación.
- c) Estar autorizado por quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela, en el caso de no estar emancipado.
- d) No estar comprendido en el cuadro médico de exclusiones establecido en el apéndice 2 del Reglamento del Servicio Militar.
- e) No estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.
- f) No haber causado baja anteriormente como voluntario especial.
- g) No haber causado baja como voluntario normal por los motivos a que se refiere el artículo 167.1 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.
- h) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni Centro de Enseñanza Militar.
- i) Estar en posesión del título de Graduado Escolar u otro equivalente o superior.
- j) Los aspirantes a especialidad Música deberán interpretar una obra de estudio a su elección con un instrumento de su propiedad.
- k) Aceptar, caso de superar las pruebas de aptitud, un compromiso de tres años, contados a partir de la fecha de incorporación a la correspondiente Escuela o Centro para realizar dichas pruebas, siendo de aplicación tanto para los procedentes de paisano como para las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas, procedentes del servicio obligatorio o voluntariado normal.
- l) Los procedentes del servicio en filas deberán presentar la solicitud antes de cumplir ocho meses de servicio, y los que ostenten el empleo de Cabo deberán renunciar al mismo antes del comienzo de las pruebas de admisión.

Art. 5.º 1. Las instancias para tomar parte en esta convocatoria, dirigidas al Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, se ajustarán al modelo del anexo I.

2. Los aspirantes presentarán sus instancias en el Centro de Reclutamiento correspondiente a su provincia de residencia, o Ceuta y Melilla, y los que pertenezcan a las Fuerzas Armadas, en la Unidad del interesado. Dichos Centros de Reclutamiento y Unidades las remitirán a la Dirección de Enseñanza (Cuartel General del Aire), calle Romero Robledo, 8, 28008 Madrid.

3. El plazo de admisión de instancias se cerrará el 27 de enero a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 6.º Se adjuntarán con las instancias los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del certificado de estudios o de los títulos que posea, incluyendo la del permiso de conducir, si lo tuviera.
- c) Los menores de edad, autorización de quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela, según modelo del anexo II.
- d) Tres fotografías tamaño carné, estampando al dorso con caracteres legibles nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad.
- e) Declaración de no estar comprendido en alguna de las limitaciones recogidas en los apartados e), f), g) y h) del artículo 4.º de esta Orden, según modelo del anexo III.
- f) Cuadro de preferencias de especialidades y Unidades, según modelo del anexo IV.
- g) Justificantes acreditativos de los puestos de trabajo ocupados, si procede.

Art. 7.º 1. Las pruebas de admisión serán:

- 1. De selección.
- 2. De aptitud.

2. Se faculta al Director de Enseñanza del Ejército del Aire para que, por resolución, haga públicas las listas de admitidos a las pruebas de aptitud y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de la fase de presente de las pruebas de selección.

Art. 8.º 1. En la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire se constituirá un órgano de selección y clasificación de los aspirantes.